

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. **002804** 2006 **30 JUN 2006**

“Por la cual se registra a la empresa “SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO” como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO, solicitó mediante radicado No. 30189 del 31 de mayo de 2006 el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores al Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito.

Que COTECNA Certificadora Services Ltda con NIT No. 830.040.274–3 representada legalmente por los señores Diego Barrios Lequerica identificado con cédula de ciudadanía No. 73.122.525 e Isabel Trujillo de la Espriella identificada con cédula de ciudadanía No.52.020.467, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1752 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. BOG-CRC2006-00030 a la empresa “SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO” de acuerdo con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que la Subdirección de Transporte requirió con oficio radicado No. 28644 del 16 de junio de 2006, a la empresa petente el complemento de una información, para dar continuidad al proceso de registro de la misma.

Que mediante radicado No. 34655 del 21 de junio la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO, remitió la información requerida en la comunicación antes citada.

Que revisada la documentación allegada por el peticionario, la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1200 de 2006 y lo estipulado en la Resolución 1750 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar a la empresa "SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO", con NIT 900064347 –1 domiciliada en la Calle 37 A No. 19B-41 de la ciudad de Villavicencio - Meta, teléfono 6644881, representada legalmente por el señor José Francisco Estepa Peña, con cédula de ciudadanía No. 17008083, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir -

NOMBRE	IDENTIFICACION	REGISTRO MÉDICO	CARGO
Edgar Humberto Muñoz P	10.538.087	492/91	Médico
Mario Enciso Pérez	5.932.138	0625/77	Médico
Milciades León Tico	19.156.895	3376/81	Médico
Marco Arturo Tiuso Niño	3.294.720	1784/03	Médico
Julio Cesar Delgado Correal	80.277.997	029/02	Médico
Hernando Reina Forero	17.172.553	9923	Médico Suplente
Maria Claudia Daza Rojas	51.779.631	2460	Psicóloga
Angelica María Guerrero	39.542.089	1106/97	Fonoaudióloga
Angela Mildred Ardila Suarez	40.444.718	174/99	Fonoaudióloga
Hernán Mauricio Pinzón Arango	79.939.869	2489/01	Optometra
Javier Ricardo Acero	86.054.924	472/01	Optometra

PARÁGRAFO 2. - Asignar a la empresa "SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO", como número de registro el código: **000500010009000643471**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar a la empresa registrada "SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO por el Organismo de Certificación COTECNA, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuatrocientos ochenta (480).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE

SALUD SEINS – CRC 05 VILLAVICENCIO como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación COTECNA, Inspección Municipal de Tránsito de Villavicencio, - Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción de la empresa registrada -.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, 30 JUN 2006

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO